ACEPTACION DE OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA
PMC-UNP-079-2021

Contrato 1061 /2021

Señor
MARCO ANTONIO FLORIAN MANTILLA
Av calle 72 No 99ª-08, Bogotá
Email: mafeseg_8@hotmail.com

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía PMC-UNP-079-2021

De conformidad con lo establecido en el literal c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por MARCO ANTONIO FLORIAN MANTILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79054381, toda vez que satisface los requisitos señalados dentro de la invitación pública PMC-UNP-079-2021, tal como consta en el informe de verificación y evaluación.

De acuerdo con lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato:

OBJETO : Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección.

CONTRATISTA: MARCO ANTONIO FLORIAN MANTILLA

CEDULA: 79054381

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato sera por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.545.520) MCTE, incluido IVA**, de conformidad con la oferta presentada.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato para la adquisición de los elementos descritos se cancelará en un solo pago luego de ser entregados y verificados los requisitos técnicos conforme a los requerimientos y necesidades de la UNP.

Con la factura, se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002.

Para el trámite de las facturas emitidas por el contratista se requiere anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el informe emitido por el supervisor del contrato. El documento soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratacion se hara con cargo al certificado de disponibilidad presupestal No. 3621 del 6 de enero de 2021, RUBRO PRESUPUESTAL -A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección -UNP.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de noventa (90) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será en todas las oficinas a nivel Nacional con que cuente la Unidad Nacional de Protección.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Suministrar a la UNP los bienes descritos y solicitados por la entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas solicitadas por la UNP.
2. Remitir a la UNP un cronograma específico de las actividades de mantenimiento, recogida, recarga y entrega de elementos por ciudad dentro de los 5 días siguientes a la celebración del presente contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.
3. En caso de que, de la revisión y mantenimiento de los extintores, resulte en la necesidad de adicionar producto o realizar recarga, este proceso se debe informar y realizar efectivamente.
4. Entregar los elementos solicitados dentro del tiempo determinado y dado por la UNP en las oficinas de la misma, a nivel nacional en donde se requiera el servicio y/o necesidad.
5. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de la compra realizada, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.
7. Garantizar que la entrega y empaque de elementos sean idóneas, se encuentren demarcados y cumplan con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.
8. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. Cumplir con las normas técnicas establecidas para cada uno de los elementos objeto de esta contratación
10. Abstenerse de entregar elementos defectuosos que puedan afectar la seguridad de las personas y/o bines de la UNP.
11. Garantizar que los productos cuentan con el diseño e información necesaria para no vulnerar la seguridad de las personas y/o bienes de la UNP
12. Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar los productos defectuosos
13. Corregir a su costa, aquellos elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por LA UNP, en él termino que el supervisor le indique.
14. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
17. El Contratista deberá informar a la Unidad Nacional de Protección cualquier novedad que se presente y que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
19. Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios.
20. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
21. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado.
22. Constituir la garantía única exigida por la Entidad.
23. Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes adquiridos se encuentren en buenas condiciones, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
4. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
5. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
6. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
7. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
8. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
9. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
10. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
13. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
14. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
15. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una adquisición de bienes que permiten efectuar las respectivas revisiones de seguridad y prestar un eficiente servicio por parte del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Táctico Operativo de la entidad, LA UNP exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.**

Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

2. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista, garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

SUPERVISOR: El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos de la Subdirección de Talento Humano o a quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.
La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

Dado en Bogotá a los 9 días del mes de agosto de 2021.

SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana marcela henao		9 agosto 2021
Reviso	Martha Margarita Salazar Alonso		9 agosto 2021
Aprobó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		9 agosto 2021
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			